



ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI



GUÍA DE  
**Posicionamiento para  
incorporar la discapacidad en  
el principio de reparación de  
las violencias machistas**



**elkartean**  
ARGITALPENAK  
PUBLICACIONES

® elkartean, 2025



ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA  
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,  
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO



# GUÍA DE **Posicionamiento para incorporar la discapacidad en el principio de reparación de las violencias machistas**

## ÍNDICE

---

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	6
2.1. DEFINICIÓN	
2.2. MARCO NORMATIVO	
2.3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	
2.4. FORMAS DE REPARACIÓN	
2.5. NIVELES DE ACTUACIÓN	
2.6. ÁMBITOS DE REPARACIÓN	
2.7. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN REPARADORA	
2.8. PARTICULARIDADES DE LA REPARACIÓN EN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD	
<b>3. NUESTRAS VOCES</b>	34
3.1. CUESTIONARIO Y RESULTADOS	
3.2. ENCUENTROS	
<b>4. CONCLUSIONES</b>	52

# 1

# Introducción



La violencia machista contra las mujeres constituye una grave vulneración de los derechos humanos, cuyas consecuencias impactan de manera profunda y multidimensional en la vida de las mujeres que la atraviesan.

Cuando se trata de mujeres con discapacidad, estas violencias se intensifican debido a múltiples factores estructurales y sociales: la invisibilización de sus realidades, la dependencia hacia sus agresores (frecuentemente en roles de cuidado), las barreras comunicativas, físicas y actitudinales, y la falta de respuestas adecuadas por parte de las instituciones.

Todas las mujeres tenemos el derecho a una vida libre de violencias machistas. Y los Estados la obligación de aplicar una perspectiva de género y un análisis interseccional al abordar las violencias machistas. En este contexto, la reparación a las mujeres con discapacidad que han atravesado situaciones de violencia machista no puede entenderse únicamente como una medida de justicia individual, sino como un mandato ético, político y social. Se trata de garantizar derechos, restaurar la dignidad y transformar las estructuras que sostienen las violencias.

La violencia machista ejercida contra las mujeres con discapacidad no puede ser analizada desde una mirada homogénea ni simplificada. Estas violencias se inscriben en un entramado complejo de desigualdades estructurales en el que confluyen el género, la discapacidad, las situaciones de dependencia, la precariedad económica, las barreras sociales y el capacitismo, así como, en muchos casos, trayectorias previas de violencia y exclusión.

Esta intersección sitúa a las mujeres con discapacidad en una posición de desigualdad estructural que condiciona no solo la vivencia de la violencia, sino también las posibilidades reales de identificarla, denunciarla, salir de ella y acceder a procesos efectivos de reparación. A ello se suma el impacto de sistemas institucionales que, en numerosas ocasiones, no reconocen estas intersecciones y reproducen dinámicas de desprotección o invisibilización. Por ello, cualquier aproximación a la reparación debe partir necesariamente de un enfoque interseccional, reconociendo que no todas las mujeres parten del mismo lugar ni cuentan con los mismos apoyos, recursos o niveles de credibilidad social e institucional.

Este Posicionamiento es el resultado de la reflexión que en Elkartean hemos llevado a cabo en torno al derecho reconocido a la reparación de las mujeres víctimas de violencia machista, como parte decisiva de su recuperación completa, que tenga en cuenta la realidad y las necesidades de las mujeres con discapacidad física.

Su finalidad es ofrecer una herramienta de referencia útil para el diseño de políticas públicas y actuaciones institucionales comprometidas con una reparación efectiva, feminista, interseccional y transformadora.

El documento recoge, por un lado, un marco teórico del derecho a la reparación desde la perspectiva de la discapacidad física y, por otro lado, las voces de las propias mujeres que han enfrentado violencia machista.

TODAS LAS  
MUJERES  
TENEMOS EL  
DERECHO A  
UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIAS  
MACHISTAS.

2

# Marco teórico



## 2.1. DEFINICIÓN

Según el documento *“Actuaciones locales para la reparación de las víctimas de violencia machista. Guía didáctica para la aplicación del principio de reparación de los municipios”*, elaborado por EUDEL y Emakunde en el año 2021, el **principio de Reparación** es el derecho que tienen todas las víctimas, sean o no por violencia machista, a obtener una reparación por el daño causado.

Forma parte de la obligación que tienen los Estados de actuar con debida diligencia frente a las violencias machistas, ya sean cometidas por agentes estatales o particulares, y que se vincula con la prevención, protección, investigación y sanción frente a esta violencia en sus distintas formas o manifestaciones.

Este derecho que se adquiere por el hecho de ser víctima, debe estar presente de forma transversal en todos los procedimientos y niveles de actuación, y debe ser integral, pudiendo ser individual o colectivo, material o simbólico.

Desde una perspectiva de derechos humanos, se reconoce no solo la necesidad de atender las consecuencias de la violencia, sino también la obligación de prevenirla y transformarla estructuralmente.

La reparación no puede entenderse como una actuación puntual ni como una respuesta administrativa aislada frente al daño sufrido. Debe concebirse como un proceso integral, sostenido en el tiempo y centrado en la mujer, que tenga en cuenta su trayectoria vital, las violencias acumuladas a lo largo de su vida y las múltiples consecuencias —emocionales, sociales, económicas e institucionales— derivadas de haber vivido situaciones de violencia machista.

En el caso de las mujeres con discapacidad, estos impactos se ven agravados por contextos de desigualdad estructural, dependencia y capacitismo, lo que exige una mirada reparadora amplia y profunda que trascienda la lógica asistencial o compensatoria.

Reparar implica restituir derechos, dignidad y capacidad de decisión, así como generar condiciones reales para la recuperación del control sobre la propia vida.

En este sentido, la reparación no puede limitarse a medidas simbólicas ni a respuestas formales desconectadas de la experiencia vivida por las propias mujeres, sino que debe articularse como un compromiso sostenido con la garantía efectiva de derechos.

## 2.2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El derecho a la reparación ante la violencia machista tiene una sólida base en el marco jurídico internacional, estatal y autonómico.



**A nivel internacional**, la Convención sobre la *Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)* establece la responsabilidad de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres. En la misma línea, el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011)* refuerza el enfoque de reparación integral con especial énfasis en la restitución de derechos, la rehabilitación y la no repetición. Asimismo, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006)* introduce el principio de accesibilidad y reconoce la existencia de múltiples y agravadas formas de discriminación, subrayando la necesidad de garantizar acceso efectivo a la justicia, ajustes razonables y procesos inclusivos para las mujeres con discapacidad.



**En el ámbito estatal**, varias leyes han contribuido al desarrollo parcial del derecho a la reparación. La *Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, la *Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del Delito*, la *Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, y la reciente *Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual*, han establecido marcos de atención, protección y derechos de las mujeres en contextos de violencia. No obstante, estos instrumentos aún no desarrollan plenamente un modelo de reparación estructural, simbólica y transformadora, especialmente en lo que respecta a mujeres con discapacidad, cuyas realidades específicas siguen siendo invisibilizadas o abordadas de forma fragmentaria.



**En el plano autonómico**, Euzkadi ha dado pasos significativos con la *Ley 1/2022, de Igualdad y para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres*, que incorpora la reparación como uno de los principios rectores de las políticas públicas, y con el *Decreto Legislativo 1/2023*, que refunde las disposiciones normativas en materia de igualdad. A esto se suma el trabajo de organismos como Emakunde y EUDEL, que han impulsado herramientas prácticas como la *Guía para actuaciones locales en procesos de reparación (2021)*, la cual ofrece criterios operativos para que los municipios avancen hacia una reparación feminista, interseccional, comunitaria y con enfoque de derechos.

Este marco normativo, aunque desigual en su desarrollo, constituye una base fundamental para avanzar hacia políticas públicas que no solo reconozcan el daño sufrido sino que promuevan cambios estructurales orientados a la justicia social, la autonomía y la transformación de las condiciones que perpetúan la violencia cuando se trata de mujeres con discapacidad.

## 2.3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El derecho a la reparación no puede entenderse únicamente como una compensación individual por el daño sufrido, sino como un proceso integral, transformador y con dimensión colectiva, orientado a restituir derechos, restaurar la dignidad, garantizar la justicia y prevenir la repetición de las violencias.

Debe asentarse sobre principios que articulan el enfoque de derechos humanos, el feminismo interseccional y el reconocimiento de las múltiples opresiones que atraviesan las mujeres con discapacidad.

A continuación, se desarrollan los **principios fundamentales** que deben guiar cualquier política o medida de reparación efectiva cuando se interviene con las mujeres con discapacidad. Y que debe ser entendido como un mínimo ético y jurídico, a partir del cual las administraciones públicas, los poderes judiciales, los servicios sociales y el conjunto de la sociedad están obligados a actuar para garantizar una reparación efectiva, feminista, interseccional y transformadora.



**DERECHO A LA VERDAD.** Reconocer el daño supone visibilizar los hechos, los contextos y los agentes responsables. Este principio permite restituir el relato, devolver la palabra y dignificar la experiencia de las mujeres. El derecho a la verdad implica:

- El reconocimiento público e institucional de las violencias vividas por todas las mujeres.
- La construcción de una memoria colectiva feminista e inclusiva, que nombre lo ocurrido y legitime las voces de las supervivientes tengan o no discapacidad.
- La documentación sistemática de las violencias sufridas, especialmente aquellas silenciadas o invisibilizadas, como las ejercidas contra mujeres con discapacidad en el ámbito familiar, institucional o de los cuidados.



**ACCESO A LA JUSTICIA.** El acceso efectivo a la justicia es un derecho habilitante, es decir, permite el ejercicio de todos los demás derechos. Debe garantizarse:

- La existencia de mecanismos jurídicos accesibles, eficaces, seguros y adaptados a las necesidades de las mujeres con discapacidad.
- La participación activa, informada y no revictimizante de todas las mujeres en todos los procedimientos judiciales y administrativos.
- La implementación de ajustes razonables y apoyos en la comunicación, así como formación especializada para profesionales del ámbito judicial, policial y forense.



**COMPENSACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN.** Este principio engloba las medidas orientadas a reparar, de forma concreta y material, el daño sufrido que deben estar personalizadas y contemplar los contextos interseccionales de cada mujer. Comprende:

- Indemnizaciones económicas proporcionales al daño físico, psicológico, moral, patrimonial o social.
- Rehabilitación integral: atención psicológica especializada, apoyo social, acompañamiento jurídico, acceso a servicios de salud y programas de inclusión laboral, educativa o habitacional.
- Restitución de derechos vulnerados, como la custodia de hijos e hijas, la identidad jurídica o el acceso a vivienda y recursos adaptados.



**PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES.** La reparación debe construirse con las mujeres, no solo para ellas. La participación activa y significativa de las mujeres con discapacidad que han atravesado violencia debe garantizarse en todas las fases: diseño, implementación, seguimiento y evaluación de medidas.

- Se reconoce a las mujeres como sujetas activas de derecho y de cambio, no como receptoras pasivas de asistencia.
- Se deben generar espacios accesibles, seguros y diversos donde puedan expresar sus necesidades, propuestas y vivencias.
- Las mujeres con discapacidad requieren condiciones específicas de accesibilidad, autonomía y respeto a sus formas de comunicación y decisión.



**GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.** Este principio es clave para una reparación con vocación transformadora. Implica intervenir sobre las causas estructurales que originan y perpetúan la violencia. Las garantías de no repetición incluyen:

- Reformas legislativas e institucionales que erradiquen prácticas discriminatorias y capacitistas.
- Formación obligatoria con perspectiva de género y discapacidad para profesionales de todos los sectores: salud, educación, justicia, servicios sociales, cuerpos policiales, etc.
- Políticas públicas sostenidas y estructurales que promuevan la igualdad real, la autonomía de las mujeres y el acceso universal a los derechos.
- Cambio cultural y simbólico, a través de la educación, los medios de comunicación y la acción institucional, que combata los estereotipos que sostienen la violencia contra las mujeres con discapacidad.



**PRINCIPIO DE CENTRALIDAD DE LA PERSONA Y DEL RELATO.** Cualquier proceso de reparación debe partir del reconocimiento del relato de la mujer como una fuente legítima de conocimiento. El relato no constituye un elemento accesorio ni meramente descriptivo, sino un eje central a partir del cual es posible comprender el daño sufrido, su significado y su impacto en la vida de la mujer. Reconocer la centralidad del relato implica:

- Situar a la mujer como sujeto activo del proceso reparador, respetando su experiencia, su interpretación de los hechos y sus tiempos.
- Esta centralidad del relato permite, además, cuestionar miradas externas que tienden a minimizar o reinterpretar el daño desde parámetros ajenos a la vivencia de las propias mujeres.

POSICIONAMIENTO PARA  
INCORPORAR LA DISCAPACIDAD EN EL PRINCIPIO DE  
REPARACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

→ Solo desde una escucha legítima y no instrumentalizada es posible orientar de manera adecuada las medidas reparadoras necesarias y construir respuestas ajustadas a la realidad vivida.



**PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN.** La intervención institucional debe garantizar que los procedimientos, prácticas y respuestas ofrecidas a las mujeres no produzcan un daño añadido ni reproduzcan nuevas violencias.

→ El principio de no revictimización exige evitar la repetición innecesaria del relato, los cuestionamientos explícitos o implícitos de la credibilidad de la mujer, las exigencias desproporcionadas y aquellas prácticas que generan desgaste emocional, inseguridad o desprotección.

→ La reparación no puede construirse desde procesos que sometan a las mujeres a nuevas formas de sufrimiento o exposición.

→ Por el contrario, debe apoyarse en intervenciones cuidadosas, respetuosas y coordinadas, que reduzcan la carga emocional y administrativa, y que garanticen entornos seguros en los que las mujeres no tengan que demostrar de forma constante la legitimidad de su experiencia.



**PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.** La reparación solo es posible si los recursos, servicios y procedimientos implicados son accesibles para todas las mujeres.

→ El principio de accesibilidad universal exige que los dispositivos de atención, protección y reparación garanticen condiciones adecuadas de accesibilidad física, comunicativa, cognitiva y emocional, de manera que ninguna mujer quede excluida del proceso por razón de su discapacidad.

→ La ausencia de accesibilidad no constituye una carencia técnica ni un problema menor, sino que supone en sí misma una forma de violencia institucional, al impedir el acceso efectivo a los derechos y a los recursos destinados a la protección y reparación del daño sufrido. Sin accesibilidad universal, los procesos de reparación quedan vacíos de contenido y reproducen desigualdades que el propio sistema debería combatir.



**PRINCIPIO DE AUTONOMÍA Y TOMA DE DECISIONES.** Los procesos de reparación deben orientarse a reforzar la autonomía y la capacidad de decisión de las mujeres, reconociéndolas como sujetos plenos de derechos. Ello implica:

→ Respetar sus tiempos, ritmos y elecciones.

→ Garantizar que las decisiones que afectan a sus vidas se adopten contando con su voluntad y participación efectiva en todas las fases del proceso.

Desde este principio, resulta imprescindible cuestionar y evitar aquellos modelos de protección que, bajo supuestos de incapacidad, sustituyen la voluntad de las mujeres con discapacidad, limitan su capacidad de decisión o refuerzan dinámicas paternalistas. La reparación no puede construirse desde la tutela ni desde la anulación de la voz, sino desde el acompañamiento respetuoso que favorezca la autodeterminación y el control sobre el propio proceso reparador.



**PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.** La reparación no puede recaer exclusivamente en las mujeres ni en su capacidad individual de resiliencia, adaptación o superación del daño. El principio de responsabilidad institucional exige:

- Reconocer que las instituciones, los sistemas de protección y los dispositivos de intervención pueden haber contribuido a la producción, mantenimiento o agravamiento del daño sufrido, ya sea por acción, omisión, inaccesibilidad o prácticas revictimizantes.
- Desde este enfoque, las instituciones tienen la obligación de asumir su responsabilidad, reconocer los fallos del sistema y comprometerse activamente con procesos de reparación reales y sostenidos en el tiempo. La reparación no es una carga individual ni una exigencia moral dirigida a las mujeres, sino una responsabilidad colectiva e institucional vinculada a la garantía efectiva de derechos.

Estos principios que guían la reparación configuran un marco ético y político imprescindible para orientar cualquier intervención dirigida a mujeres con discapacidad que han vivido violencia machista.

Estos principios no deben entenderse como declaraciones abstractas, sino como criterios operativos que atraviesan el diseño de recursos, los procedimientos de atención y las prácticas profesionales.

Solo desde este enfoque es posible construir procesos de reparación que no reproduzcan el daño, que reconozcan la experiencia vivida por las mujeres y que garanticen condiciones reales para el ejercicio de derechos, la recuperación de la dignidad y el fortalecimiento de la capacidad de decisión.

La reparación exige coherencia entre el discurso y la práctica institucional, así como un compromiso sostenido con intervenciones accesibles, respetuosas y centradas en las mujeres como sujetas de derechos.

## 2.4. FORMAS DE REPARACIÓN

La reparación debe concebirse como un proceso integral, transformador, multidimensional y progresivo, orientado a restituir derechos, dignidad y autonomía a todas las mujeres que han atravesado violencia machista.

Su alcance va más allá de la compensación económica: debe incidir en todas las esferas vulneradas —personales, sociales, jurídicas, económicas, simbólicas y estructurales— reconociendo los impactos diferenciados que experimentan las mujeres con discapacidad.

De acuerdo con los Principios y Directrices de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Reparación (Resolución 60/147, 2005), se reconocen cinco grandes formas de reparación, que deben aplicarse de forma combinada y adaptada al contexto y necesidades de cada mujer, máxime cuando tienen discapacidad:



**RESTITUCIÓN.** La restitución busca restablecer, en la medida de lo posible, la situación personal y social previa a la violación de derechos. Puede incluir el acceso a una vivienda adecuada, la restitución de la custodia de hijos e hijas, la reincorporación al empleo o el acceso al mercado laboral, la recuperación de documentación personal, así como el reconocimiento de derechos jurídicos que hayan sido anulados o vulnerados.

No obstante, la restitución no puede entenderse únicamente como la recuperación formal de derechos o situaciones previas a la violencia, ya que en muchos casos esa situación previa ya estaba marcada por desigualdades estructurales, dependencia, exclusión o falta de apoyos adecuados. En el caso de las mujeres con discapacidad, la restitución debe abordarse desde una mirada integral que tenga en cuenta tanto la pérdida de derechos como el deterioro de la autonomía, la confianza y el proyecto vital producido por la violencia.

Restituir implica, por tanto, no solo devolver lo que fue arrebatado, sino crear las condiciones necesarias para que la mujer pueda reconstruir una vida digna, autónoma y segura. Esto incluye el acceso efectivo a una vivienda accesible y adecuada, la garantía del ejercicio de la maternidad y de la custodia en condiciones de igualdad, la reincorporación al empleo con los apoyos necesarios, la restitución de documentación y derechos jurídicos vulnerados, así como el reconocimiento de la capacidad de decisión de la mujer frente a prácticas de infantilización, tutela encubierta o cuestionamiento sistemático de su relato.

Desde esta perspectiva, la restitución no puede limitarse a medidas puntuales o formales, sino que debe orientarse a restablecer el control sobre la propia vida, reparar el daño social causado y garantizar que la mujer no regrese a situaciones de dependencia, riesgo o revictimización institucional.



**INDEMNIZACIÓN.** La indemnización consiste en la compensación económica por los daños sufridos, tanto materiales como inmateriales. Incluye daños físicos, psicológicos y morales, pérdidas económicas y patrimoniales, pérdida de oportunidades, daño emergente y lucro cesante, sufrimiento prolongado o daño a la reputación.

No obstante, la indemnización no puede entenderse únicamente como una cuantificación económica del daño, ni como una medida capaz de revertir por sí misma la violencia sufrida. En los procesos de reparación, la indemnización adquiere un valor simbólico y reparador en la medida en que supone un reconocimiento explícito del daño causado y de la responsabilidad institucional o social frente a dicho daño.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la indemnización resulta especialmente relevante cuando el daño vivido ha tenido consecuencias prolongadas en la salud, la autonomía, el acceso a recursos, la estabilidad económica o el proyecto vital. La compensación económica puede contribuir a reducir parte de los efectos materiales de la violencia —incluidos los sobrecostes derivados de la discapacidad— y facilitar procesos de recuperación, siempre que no se plantee como una solución aislada ni sustitutiva de otras medidas de reparación.

Desde esta perspectiva, la indemnización no repara porque elimine el daño vivido, sino porque lo nombra, lo reconoce y lo sitúa en el ámbito de la responsabilidad colectiva, evitando que el coste de la violencia recaiga exclusivamente sobre la mujer que la ha sufrido.



**REHABILITACIÓN.** La rehabilitación abarca el conjunto de medidas necesarias para el restablecimiento integral de la mujer. Debe incluir atención sanitaria y de salud mental, apoyo psicológico especializado, acompañamiento social y jurídico, ayudas técnicas, productos de apoyo y servicios adaptados a la discapacidad, así como programas orientados a la autonomía personal y al empoderamiento.

La rehabilitación no puede entenderse como un proceso estandarizado ni limitado a la intervención clínica, sino como un recorrido personal y progresivo que permite a la mujer transitar el daño vivido, comprender sus efectos y recuperar, en la medida de lo posible, el bienestar, la autonomía y el control sobre su propia vida. En el caso de las mujeres con discapacidad, este proceso requiere una atención especialmente cuidadosa a los ritmos, necesidades y apoyos específicos derivados tanto de la violencia sufrida como de la propia situación de discapacidad.

Para que la rehabilitación sea efectiva, resulta imprescindible que los recursos sanitarios, psicológicos, sociales y jurídicos actúen de forma coordinada y accesible, evitando intervenciones fragmentadas, descontextualizadas o revictimizantes. La falta de adecuación de los servicios, la ausencia de apoyos específicos o la desatención de la dimensión emocional y social del daño pueden convertir la rehabilitación en una nueva fuente de sufrimiento en lugar de un proceso reparador.

Desde esta perspectiva, la rehabilitación constituye un eje central de la reparación, en tanto que posibilita a la mujer reconstruir su proyecto vital desde una

posición de mayor seguridad, autonomía y dignidad, sin imponer tiempos, expectativas o resultados ajenos a su propia experiencia.



**SATISFACCIÓN.** La satisfacción engloba medidas simbólicas, institucionales y sociales destinadas a restaurar la dignidad y visibilizar el daño sufrido. Puede incluir disculpas públicas y reconocimiento institucional, memoriales, actos de homenaje o reparación moral, revisiones de sentencias injustas o de procesos revictimizantes, eliminación de símbolos que perpetúan la violencia o la discriminación, así como reformas legislativas que reconozcan y garanticen los derechos de las mujeres.

No obstante, las medidas de satisfacción solo adquieren un verdadero carácter reparador cuando son percibidas por la propia mujer como un reconocimiento suficiente y significativo de la violencia vivida. Desde esta perspectiva, la satisfacción no puede definirse únicamente desde parámetros institucionales o formales, sino que debe incorporar la experiencia, la voz y las necesidades de la mujer, evitando gestos simbólicos vacíos o desvinculados de su realidad.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la satisfacción implica un reconocimiento explícito del daño sufrido en la intersección entre violencia machista y discapacidad, así como de las vulneraciones institucionales, sociales y jurídicas que hayan podido producirse. El reconocimiento público, la revisión de actuaciones injustas o revictimizantes y la adopción de medidas simbólicas solo resultan reparadoras cuando contribuyen a devolver legitimidad al relato de la mujer, a restituir su dignidad y a romper con la invisibilización histórica de estas violencias.

Desde este enfoque, la satisfacción se vincula directamente con la validación social e institucional del daño, con el reconocimiento de responsabilidades y con la garantía de que la experiencia vivida no será negada, minimizada ni silenciada, constituyendo así un elemento fundamental del proceso de reparación.



**GARANTÍA DE NO REPETICIÓN.** Las garantías de no repetición suponen actuar sobre las causas estructurales de la violencia, con el fin de evitar que las vulneraciones de derechos sufridas se reproduzcan en el futuro. Estas garantías deben materializarse a través de reformas legales y políticas públicas con enfoque feminista e interseccional, la formación obligatoria en discapacidad de los operadores jurídicos, sanitarios, educativos y sociales, el establecimiento de mecanismos de control institucional y rendición de cuentas, así como la transformación de los imaginarios sociales, culturales y capacitistas que perpetúan la violencia hacia las mujeres con discapacidad.

Desde una perspectiva reparadora, las garantías de no repetición no se limitan a la adopción de medidas normativas o formativas, sino que implican un compromiso real por parte de las instituciones para revisar prácticas, procedimientos y decisiones que hayan resultado revictimizantes o excluyentes. Ello exige fortalecer el Estado de derecho y los sistemas de protección, asegurando que los derechos

POSICIONAMIENTO PARA  
INCORPORAR LA DISCAPACIDAD EN EL PRINCIPIO DE  
REPARACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

de las mujeres con discapacidad sean reconocidos, respetados y garantizados de forma efectiva.

En este sentido, las garantías de no repetición deben orientarse a generar condiciones estructurales que permitan conocer y comprender la realidad específica de cada mujer, atender sus necesidades desde un enfoque integral y prevenir nuevas situaciones de violencia o daño institucional. Solo así es posible avanzar hacia una reparación global que no solo atienda las consecuencias del daño sufrido, sino que contribuya a transformar los contextos que lo hicieron posible.

De este modo, las garantías de no repetición constituyen un elemento esencial del proceso de reparación, en tanto que buscan asegurar que la violencia no vuelva a producirse ni a reproducirse a través de prácticas institucionales, sociales o culturales que nieguen, minimicen o cuestionen la experiencia de las mujeres con discapacidad.

Las distintas formas de reparación expuestas deben entenderse como elementos interrelacionados de un proceso integral, orientado a responder al daño causado por la violencia machista desde una perspectiva de derechos humanos, feminista e interseccional. La restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición no constituyen medidas aisladas ni excluyentes, sino actuaciones complementarias que solo adquieren sentido reparador cuando se aplican de manera coordinada y adaptada a la realidad concreta de cada mujer.

En el caso de las mujeres con discapacidad, estas formas de reparación deben partir del reconocimiento del impacto diferencial de la violencia, de las barreras estructurales y de las violencias institucionales añadidas que dificultan el acceso efectivo a los derechos. La reparación, por tanto, no puede limitarse a respuestas formales o estandarizadas, sino que debe orientarse a restituir la dignidad, la autonomía y el control sobre la propia vida, evitando nuevas situaciones de revictimización y garantizando procesos verdaderamente transformadores.

## 2.5. NIVELES DE ACTUACIÓN

Las cinco formas de Reparación (Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Satisfacción y Garantía de no Repetición), pueden clasificarse en cuatro niveles de actuación atendiendo a quién se dirige. Esta clasificación permite comprender que las distintas formas de reparación no se dirigen exclusivamente a la mujer de manera individual, sino que pueden y deben desplegarse en diferentes planos: el plano individual, el colectivo, el simbólico y el estructural. De este modo, una misma forma de reparación puede expresarse de manera distinta según el nivel al que se oriente, implicando a personas, comunidades, instituciones o al conjunto del sistema social.

Atender a los niveles de actuación resulta especialmente relevante para evitar una concepción reduccionista de la reparación centrada únicamente en la intervención individual, y para subrayar la responsabilidad colectiva e institucional en la reparación del daño causado por la violencia machista.



**REPARACIÓN INDIVIDUAL:** comprende el conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos de cada mujer en función de su trayectoria vital, tipo de violencia y situación personal, donde la mujer sea la protagonista de su propio proceso de reparación personal.

La centralidad de la reparación individual resulta especialmente relevante en el caso de las mujeres con discapacidad, ya que con frecuencia sus experiencias de violencia han sido cuestionadas, minimizadas o directamente invisibilizadas por el entorno social e institucional. La desconfianza hacia su relato, el cuestionamiento de su capacidad para comprender o narrar lo vivido y la falta de reconocimiento de la violencia sufrida generan un daño añadido que impacta directamente en la identidad, la autoestima y la percepción de legitimidad de la propia experiencia.

En este contexto, la reparación individual adquiere un valor fundamental como espacio de reconocimiento del daño, validación del relato y restitución de la agencia personal. Implica acompañar a la mujer con discapacidad en la reconstrucción de su historia desde su propia voz, respetando sus tiempos, decisiones y necesidades, y garantizando apoyos ajustados que permitan recuperar el control sobre su vida y su proceso de reparación.

Desde esta perspectiva, la reparación individual no puede limitarse a intervenciones estandarizadas, sino que debe configurarse como un proceso personalizado, accesible y libre de prácticas revictimizantes, que reconozca a la mujer con discapacidad como sujeto pleno de derechos y como agente activa de su propia reparación.



**REPARACIÓN COLECTIVA:** se orienta al reconocimiento y atención a grupos históricamente vulnerados, como las mujeres con discapacidad, mujeres racializadas, migrantes, mayores, rurales o institucionalizadas.

La reparación colectiva permite trascender el abordaje estrictamente individual de la violencia para situarla en un marco social e histórico más amplio, reconociendo que muchas de las experiencias de daño no pueden comprenderse de manera aislada, sino en relación con la pertenencia a colectivos que han sido sistemáticamente situados en posiciones de inferioridad, exclusión o anormalidad.

En este sentido, la reparación colectiva no parte de la idea de que determinados grupos sean vulnerables por sí mismos, sino de que es el posicionamiento social, cultural e institucional el que genera situaciones de vulneración de derechos y exposición a la violencia. En el caso de las mujeres con discapacidad, la violencia machista se ve agravada por estructuras capacitistas que cuestionan su valor social, su credibilidad y su derecho a una vida autónoma.

Desde esta perspectiva, la reparación colectiva implica el reconocimiento público y social de estas trayectorias compartidas de vulneración, la visibilización de las violencias sufridas y la construcción de respuestas que tengan en cuenta las experiencias comunes, sin diluir la singularidad de cada historia individual. De este modo, la reparación colectiva contribuye a transformar los marcos sociales que han legitimado la exclusión y a generar condiciones de mayor justicia y equidad para los colectivos históricamente vulnerados.



**REPARACIÓN SIMBÓLICA:** comprende acciones orientadas a la construcción de una memoria colectiva, reconocimiento institucional del daño y visibilización de las violencias. Se expresa en actos públicos, cambios normativos, presencia en medios o iniciativas culturales.

La reparación simbólica resulta fundamental en la medida en que permite interpelar las violencias simbólicas que se reproducen de forma cotidiana en la sociedad y que contribuyen a normalizar, invisibilizar o justificar la violencia machista y otras formas de discriminación. Estas violencias simbólicas se sostienen a través de imaginarios sociales, discursos, prácticas y normas que definen lo que se considera adecuado, normal o valioso, y que sitúan a determinadas personas y colectivos fuera de esos marcos.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la violencia simbólica se expresa a menudo en miradas paternalistas, en la negación de su credibilidad, en la infantilización o en la deslegitimación de sus experiencias. Estas prácticas, aun cuando no adopten formas explícitamente violentas, generan un daño profundo y sostenido que requiere ser reconocido y reparado.

Desde esta perspectiva, la reparación simbólica no se limita a gestos conmemorativos o declarativos, sino que implica un proceso consciente de revisión y transformación de los discursos, representaciones y prácticas sociales que perpetúan la exclusión y el daño, máxime cuando se trata de mujeres con discapacidad. Solo a través de este reconocimiento y de la construcción de una memoria colectiva crítica es posible avanzar hacia una reparación significativa y hacia una sociedad más justa e inclusiva.



**REPARACIÓN ESTRUCTURAL:** se orienta a la transformación de las estructuras sociales, normativas y culturales que permiten o legitiman la violencia. Implica revisar las lógicas institucionales, los marcos legales y los dispositivos de poder que perpetúan las desigualdades por razón de género y discapacidad

La reparación estructural parte del reconocimiento de que la violencia machista no es un hecho aislado ni exclusivamente individual, sino que se produce y se reproduce en el marco de una sociedad patriarcal organizada sobre relaciones de poder desiguales, en las que los hombres ocupan posiciones de privilegio frente a las mujeres. Estas desigualdades estructurales se ven agravadas en el caso de las mujeres con discapacidad, que se sitúan en una posición de mayor desventaja como consecuencia de la intersección entre género y discapacidad.

Desde esta perspectiva, la reparación estructural implica cuestionar y transformar los privilegios, normas y prácticas que sostienen estas jerarquías, así como dismantelar los mecanismos sociales e institucionales que normalizan la exclusión, la dependencia y la deslegitimación de las mujeres con discapacidad. No se trata únicamente de introducir cambios normativos, sino de revisar de forma profunda los modelos de organización social, los sistemas de protección y las prácticas institucionales que reproducen la violencia y las desigualdades.

En este sentido, la reparación estructural constituye un eje imprescindible para garantizar una reparación real y duradera, en tanto que busca modificar las condiciones que hacen posible la violencia, avanzar hacia relaciones sociales más igualitarias y asegurar que los derechos de las mujeres con discapacidad sean reconocidos y garantizados de forma efectiva.

## 2.6. ÁMBITOS DE REPARACIÓN

Para que la reparación sea efectiva, interseccional, transformadora y sostenida en el tiempo, debe intervenir de forma transversal y coordinada en todas las esferas de la vida de las mujeres con discapacidad, que han sido vulneradas por la violencia machista. Esto implica abordar tanto las consecuencias directas como los factores estructurales que afectan de manera diferencial a las mujeres con discapacidad.

Desde esta perspectiva, los ámbitos de reparación deben entenderse como espacios interconectados que requieren respuestas coordinadas evitando intervenciones parciales o fragmentadas que puedan reproducir nuevas formas de desigualdad o revictimización.

### 1 / ÁMBITO Psicosocial

La violencia machista deja huellas profundas en el bienestar emocional, psicológico y relacional de las mujeres. En el caso de mujeres con discapacidad, estas secuelas pueden verse agravadas por el aislamiento, la falta de apoyos adecuados y la invisibilización institucional.

La reparación en este ámbito debe incluir:

- **Apoyo psicológico individualizado** y adaptado a las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.  
El apoyo psicológico individualizado resulta clave para abordar el impacto emocional y psicológico de la violencia, permitiendo a la mujer elaborar el daño vivido, reforzar su autoestima y recuperar la confianza en sí misma, siempre desde intervenciones accesibles y ajustadas a su forma de comunicación, comprensión y ritmo.
- **Espacios grupales de empoderamiento y acompañamiento entre iguales**, con accesibilidad garantizada.  
Los espacios grupales de empoderamiento y acompañamiento entre iguales facilitan el reconocimiento mutuo, la ruptura del aislamiento y la validación de las experiencias compartidas, generando procesos de apoyo horizontal que contribuyen a la reparación colectiva y al fortalecimiento de la identidad.
- **Redes de apoyo comunitario y profesional estables**, que trabajen desde un enfoque de autonomía, no paternalista.
- **Acompañamiento social continuado**, evitando la fragmentación institucional y la sobrecarga en la mujer.

Por su parte, las redes de apoyo comunitario y el acompañamiento social continuado permiten sostener los procesos de recuperación en el tiempo, ofreciendo estabilidad, orientación y apoyo práctico sin trasladar a la mujer la responsabilidad de coordinar recursos o gestionar sistemas fragmentados. Desde un enfoque de autonomía no paternalista, estos apoyos contribuyen a reforzar la capacidad de decisión y a prevenir nuevas situaciones de desprotección o revictimización en las mujeres con discapacidad.

## 2 / **ÁMBITO Legal y judicial**



En este ámbito el acceso a la justicia es una dimensión central de la reparación que no solo cumple una función de sanción o reconocimiento formal de derechos, sino que constituye un elemento central del proceso de reparación, en tanto que permite a la mujer ver reconocido el daño sufrido, legitimar su relato y situar la responsabilidad fuera de sí misma. Sin embargo, muchas mujeres encuentran procesos judiciales inaccesibles, revictimizantes y excluyentes, especialmente aquellas con discapacidad.

Cuando los procedimientos judiciales resultan inaccesibles, incomprensibles o revictimizantes, el sistema de justicia puede convertirse en una nueva fuente de daño que profundiza la desconfianza institucional y el sufrimiento vivido.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la falta de ajustes adecuados, la ausencia de apoyos a la comunicación o la infantilización durante el proceso judicial generan una exclusión efectiva del acceso a la justicia y refuerzan dinámicas de desprotección. Por el contrario, la incorporación de medidas de accesibilidad, formación especializada y sentencias con enfoque reparador contribuye no solo a garantizar derechos, sino también a restaurar la dignidad, la autonomía y la confianza de la mujer en las instituciones.

Desde esta perspectiva, la reparación en el ámbito legal y judicial debe orientarse a transformar los procedimientos y prácticas que reproducen la revictimización, asegurando procesos respetuosos, accesibles y centrados en los derechos de las mujeres con discapacidad, como condición indispensable para una reparación integral.

Para garantizar una reparación efectiva en este ámbito, se deben implementar:

- **Mecanismos de denuncia accesibles y comprensibles** (lectura fácil, intérpretes, apoyos a la comunicación).
- **Ajustes procedimentales razonables** durante todo el proceso judicial.
- **Sentencias que incorporen medidas de reparación específicas**, tanto individuales como colectivas.
- **Formación** obligatoria para profesionales de la justicia en perspectiva de género, discapacidad e interseccionalidad.
- Protocolos de intervención que eviten la **revictimización, el tutelaje o la infantilización** de las mujeres con discapacidad.

### 3 / ÁMBITO **Económico y laboral**



La violencia machista impacta directamente en la autonomía económica, generando situaciones de pobreza, dependencia y exclusión del mercado laboral. Este efecto se agrava en el caso de mujeres con discapacidad, quienes ya enfrentan mayores tasas de desempleo y precariedad.

Desde una perspectiva reparativa la intervención en el ámbito económico y laboral debe orientarse a garantizar condiciones de autonomía real y sostenida en el tiempo, evitando respuestas asistencialistas que reproduzcan la dependencia o la precariedad que viven muchas mujeres con discapacidad.

La reparación económica debe contemplar:

- **Ayudas económicas directas**, sin condiciones punitivas ni restrictivas.
- **Acceso prioritario** a vivienda protegida y adaptada.
- Programas de empleo protegido, cuando resulte la opción más adecuada, **empleo con apoyo en aquellos casos en los que sea necesario y formación e inserción profesional inclusiva**.
- Fomento del **autoempleo, emprendimiento social y cooperativismo**, con apoyos técnicos.
- **Reconocimiento de los costes adicionales** derivados de la discapacidad y de la violencia sufrida.

## 4 / ÁMBITO Educativo y cultural



La reparación debe incluir una dimensión pedagógica, simbólica y transformadora, que actúe sobre los imaginarios que normalizan o invisibilizan la violencia.

La inclusión de la dimensión educativa y cultural en los procesos de reparación resulta fundamental, ya que aquello que no se nombra, no se enseña y no se representa permanece invisibilizado y, por tanto, continúa reproduciéndose. Si la violencia machista hacia las mujeres con discapacidad no se incorpora de manera explícita a los contenidos educativos y a los espacios culturales, esta queda fuera del relato colectivo y se perpetúan los imaginarios que la normalizan o la niegan.

Desde esta perspectiva, la reparación en el ámbito educativo y cultural no solo cumple una función pedagógica o simbólica, sino que constituye una herramienta clave de transformación social, al contribuir a generar conciencia crítica, a legitimar las experiencias vividas y a construir referentes que reconozcan a las mujeres con discapacidad como sujetas de derechos, creadoras de cultura y protagonistas de su propia historia.

Este ámbito abarca:

- **Revisión crítica de los materiales escolares y currículos educativos**, incorporando enfoque de género y discapacidad.
- **Educación afectivo-sexual integral e inclusiva**, adaptada a las distintas capacidades cognitivas y comunicativas.
- **Campañas de sensibilización cultural** que visibilicen la violencia hacia mujeres con discapacidad y promuevan referentes positivos.
- Apoyo a la **producción artística, audiovisual y literaria** de mujeres supervivientes.
- Inclusión de la **memoria de las violencias sufridas** en museos, archivos, días conmemorativos y espacios públicos.

## 5 / ÁMBITO Sanitario



La atención sanitaria es fundamental para la reparación del daño físico, sexual, reproductivo y emocional. Sin embargo, las mujeres con discapacidad enfrentan numerosas barreras en el acceso y la calidad de la atención.

La atención sanitaria ocupa un lugar central en los procesos de reparación, ya que constituye con frecuencia uno de los primeros espacios de contacto institucional tras una situación de violencia y uno de los ámbitos con mayor capacidad para detectar, acompañar y prevenir daños posteriores. Sin embargo, cuando la atención sanitaria no incorpora una formación adecuada en género, discapacidad y derechos humanos, puede convertirse en un espacio de invisibilización, medicalización indebida o revictimización.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la ausencia de protocolos específicos que integren la discapacidad en la detección precoz y el abordaje integral de la violencia machista, así como la falta de accesibilidad en las consultas y servicios, limita gravemente la capacidad reparadora del sistema sanitario. Por ello, la reparación en este ámbito exige no solo recursos especializados y profesionales formados, sino también una revisión crítica de las prácticas negligentes, discriminatorias o capacitistas que vulneran derechos y generan daño añadido.

Desde esta perspectiva, la atención sanitaria reparadora debe orientarse a garantizar una respuesta accesible, respetuosa y coordinada, ajustada a la realidad de cada mujer, reconociendo su autonomía, su relato y sus necesidades específicas como condición indispensable para una reparación integral.

La reparación sanitaria debe garantizar:

- **Unidades especializadas** en atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista, con equipos multidisciplinares.
- **Formación continua** del personal sanitario en género, discapacidad y derechos humanos.
- **Atención ginecológica, reproductiva y de salud mental adaptada** y sin sesgos capacitistas.
- **Protocolos** de detección precoz y abordaje integral de la violencia en todos los niveles asistenciales.
- **Eliminación de prácticas negligentes**, discriminatorias o medicalizadoras que vulneren derechos.

## 2.7. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN REPARADORA

Una intervención verdaderamente reparadora e interseccional no puede reproducir los mismos esquemas de dominación, control o invisibilización que permitieron la violencia. Al contrario, debe construir un proceso de acompañamiento basado en el respeto, la escucha, la dignificación y la restitución activa de derechos de todas las mujeres. Para ello, es imprescindible que se asiente sobre los siguientes **principios rectores**:



**CENTRALIDAD DE LAS MUJERES.** Las mujeres que han atravesado situaciones de violencia son las protagonistas de sus propios procesos de recuperación y reparación. Desde esta perspectiva, situar a las mujeres con discapacidad en el centro de la intervención no constituye únicamente un principio metodológico, sino una condición indispensable para evitar nuevas formas de control, sustitución o silenciamiento. Sólo a través del reconocimiento efectivo de su voz, su autonomía y su capacidad de decisión es posible construir procesos de reparación que no reproduzcan las violencias previas vividas y que contribuyan a una restitución real de derechos.

Esto exige:

- **Respetar su voz**, sus tiempos, sus decisiones y su autonomía.
- **Garantizar su participación** activa en la definición de las medidas que les afectan.
- Reconocer sus saberes, sus resistencias y su capacidad de agencia. En el caso de mujeres con discapacidad, esto implica garantizar **entornos accesibles, sistemas de apoyo a la toma de decisiones** siempre que sea necesario y comunicación adecuada en todo momento.



**NO REVICTIMIZACIÓN.** La no revictimización constituye un principio esencial de toda intervención reparadora. El sistema institucional no debe convertirse en un nuevo escenario de violencia para las mujeres que han atravesado situaciones de violencia machista. Para ello, resulta imprescindible una formación continua de los y las profesionales en discapacidad, género y derechos humanos, así como la adopción de un enfoque ético, respetuoso y centrado en la persona en cada intervención.

La intervención no revictimizante exige evitar prácticas que reproducen daño, como los juicios morales, la infantilización, la desconfianza sistemática en el testimonio de la mujer con discapacidad, la reiteración innecesaria de relatos traumáticos, las exigencias administrativas desproporcionadas o la imposición de barreras de acceso a recursos y apoyos. Asimismo, deben erradicarse enfoques patologizantes o asistencialistas que sitúan a la mujer como objeto de intervención y no como sujeto de derechos.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la revictimización adquiere formas específicas vinculadas al cuestionamiento de su credibilidad, a la sustitución de su voluntad en la toma de decisiones o a la falta de ajustes razonables que impiden una participación plena en los procesos de atención y reparación. Por ello, garantizar la no revictimización implica revisar de manera crítica los procedimientos, tiempos y dinámicas institucionales, adaptándolos a la realidad y necesidades de cada mujer.

Desde esta perspectiva, una intervención verdaderamente reparadora debe generar espacios seguros, accesibles y coherentes, en los que la mujer pueda ser escuchada sin ser juzgada, acompañada sin ser sustituida y reconocida sin ser nuevamente dañada. La intervención debe evitar:

- **Juicios morales**, infantilización o desconfianza hacia el testimonio.
- **Reiteración innecesaria** de declaraciones traumáticas.
- **Exigencias administrativas desproporcionadas** o barreras de acceso a los recursos.
- **Tratamientos** patologizantes o **asistencialistas**.



**NO CULPABILIZACIÓN.** La responsabilidad de la violencia recae siempre sobre quien la ejerce, nunca sobre la mujer que la sufre. La intervención reparadora debe partir de este principio de forma clara e inequívoca, evitando cualquier narrativa que sugiera que la mujer permitió, provocó o no supo salir de la situación de violencia. El foco de la intervención debe situarse en la restitución de los derechos vulnerados y en el reconocimiento del daño sufrido, y no en el control, la vigilancia o la evaluación moral de la vida y las decisiones de la mujer.

La culpabilización de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia constituye un mecanismo profundamente arraigado, que opera tanto en el agresor como en el entorno social e institucional. Este mecanismo cumple una función defensiva: desplazar la responsabilidad hacia la víctima permite minimizar la gravedad de la violencia, evitar la implicación colectiva y eludir la necesidad de cuestionar las estructuras sociales y relacionales que la sostienen.

En el caso de las mujeres con discapacidad, estas dinámicas de culpabilización se ven reforzadas por discursos capacitistas que atribuyen la violencia a una supuesta dependencia, vulnerabilidad inherente o incapacidad para tomar decisiones. Tales narrativas no solo resultan falsas, sino que generan un daño añadido, al deslegitimar el relato de la mujer y reforzar prácticas de control, tutela o sustitución de su voluntad.

Desde una perspectiva reparadora, resulta imprescindible que la persona que ejerce la violencia asuma su responsabilidad sobre el daño causado y que las instituciones reconozcan dicha responsabilidad sin ambigüedades. Solo así es posible construir intervenciones que liberen a la mujer de la carga de la culpa, restituyan su dignidad y contribuyan a procesos de reparación basados en la justicia, el reconocimiento y el respeto a sus derechos.

Por tanto:

- Debe **evitarse** cualquier narrativa que sugiera que la mujer “permitió”, “provocó” o “no supo salir” de la situación.
- La intervención debe enfocarse en la **restitución de derechos vulnerados**, no en el control de la vida o las decisiones de la mujer.
- En el caso de mujeres con discapacidad, esto incluye dismantelar discursos que las responsabilizan por su supuesta “dependencia” o “vulnerabilidad inherente”.



**INTERSECCIONALIDAD.** Las mujeres no viven la violencia de forma homogénea. Las experiencias de violencia machista están atravesadas por múltiples ejes de desigualdad que se entrecruzan y condicionan tanto la forma en que se ejerce la violencia como las posibilidades de acceder a protección, apoyo y reparación.

La interseccionalidad permite comprender cómo factores como la discapacidad, la edad, el origen étnico o nacional, la clase social, la orientación sexual, la institucionalización u otras situaciones de exclusión interactúan entre sí, generando experiencias diferenciadas de violencia y de vulneración de derechos. Estos ejes no actúan de manera aislada, sino que se combinan y refuerzan mutuamente, produciendo formas específicas de daño, invisibilización y desprotección.

Desde esta perspectiva,

- La intervención reparadora debe **adaptarse a contextos diversos y complejos**, evitando respuestas uniformes que no tengan en cuenta las desigualdades estructurales que atraviesan la vida de las mujeres con discapacidad.
- Ello requiere **recursos específicos, apoyos ajustados y profesionales capacitados** para identificar y abordar estas intersecciones sin simplificar ni jerarquizar las opresiones.

Por tanto, incorporar un enfoque interseccional implica reconocer de manera explícita la discapacidad, el origen étnico o nacional, la situación administrativa, la edad, la orientación sexual, la situación de institucionalización y otros factores relevantes como elementos centrales del proceso de intervención y reparación.

Porque la interseccionalidad no constituye un añadido opcional, sino un marco imprescindible para garantizar respuestas justas, eficaces y verdaderamente reparadoras.



**TRANSVERSALIDAD REPARADORA.** La reparación no comienza al final del proceso judicial ni se limita a una compensación económica puntual. Debe entenderse como un enfoque transversal presente desde el primer contacto institucional con la mujer: en la acogida, en la escucha, en la valoración inicial, en la derivación a recursos y en la toma de decisiones a lo largo de todo el proceso de atención.

POSICIONAMIENTO PARA  
INCORPORAR LA DISCAPACIDAD EN EL PRINCIPIO DE  
REPARACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

- La transversalidad reparadora implica que cada intervención, con independencia del ámbito desde el que se realice, esté **guiada por el objetivo de restaurar** derechos, dignidad y condiciones de vida, evitando prácticas fragmentadas o contradictorias que puedan generar nuevos daños. Desde esta perspectiva, la reparación no constituye una fase aislada del proceso, sino un hilo conductor que orienta las actuaciones profesionales y las respuestas institucionales de manera continuada.
- La reparación no es un evento puntual, sino un **proceso sostenido en el tiempo** que debe impregnar la cultura institucional, los procedimientos y las relaciones profesionales, garantizando coherencia, accesibilidad y respeto en todas las actuaciones.
- Una intervención con estas características permite no solo contribuir a la sanación de las heridas individuales, sino también **avanzar en la transformación** de las estructuras que sostienen la violencia, devolviendo a las mujeres —y especialmente a las mujeres con discapacidad— su lugar legítimo como sujetas de derechos, de autonomía y de reparación.

Una intervención con estas características permite no solo sanar las heridas individuales, sino también transformar las estructuras que sostienen la violencia, devolviendo a las mujeres —y especialmente a las mujeres con discapacidad— su lugar legítimo como sujetas de derecho, de autonomía y de reparación.

## 2.8. PARTICULARIDADES DE LA REPARACIÓN EN MUJERES CON DISCAPACIDAD

Las mujeres con discapacidad que han atravesado situaciones de violencia machista enfrentan condiciones específicas de discriminación, exclusión y vulneración de derechos que deben ser consideradas de forma prioritaria en cualquier proceso de reparación.

No se trata únicamente de aplicar medidas generales “adaptadas”, sino de reconocer la existencia de violencias específicas, estructurales y normalizadas, muchas veces invisibilizadas en los sistemas de protección.

La reparación en mujeres con discapacidad no puede ser una adaptación parcial del modelo general: debe ser una estrategia específica, con enfoque interseccional, participativo y de justicia social.

Desde este enfoque, resulta necesario profundizar en las formas concretas en que estas desigualdades se manifiestan y se reproducen, así como en los límites de las respuestas actuales, para poder garantizar procesos de reparación verdaderamente transformadores.



**MÚLTIPLES FORMAS DE VIOLENCIA.** Las mujeres con discapacidad son objeto de violencias interseccionadas, que combinan el machismo con el capacitismo y otras formas de discriminación (por edad, clase, etnia, situación de dependencia, institucionalización, etc.) Estas violencias pueden ser:

- Físicas, sexuales, psicológicas, económicas, **por omisión de cuidados e institucionales.**
- **Ejercidas por parejas, familiares, personal de atención o instituciones.**
- **Normalizadas o minimizadas socialmente**, especialmente cuando se ejercen en contextos de cuidados.
- Además, muchas mujeres no identifican como violencia lo que viven, debido a **procesos de socialización que culpabilizan, infantilizan o invisibilizan su experiencia.**



**BARRERAS EN EL ACCESO A DERECHOS.** El sistema de atención muchas veces no está preparado para reconocer, atender ni reparar adecuadamente las violencias que enfrentan las mujeres con discapacidad:

- **Obstáculos físicos, comunicativos, cognitivos y actitudinales** para acceder a recursos de protección, salud, justicia o vivienda.
- Falta de **protocolos adaptados**, intérpretes, materiales en lectura fácil o personal formado.
- **Negación de credibilidad** de su testimonio o infantilización por parte de profesionales.
- Poca presencia en campañas, diagnósticos o políticas públicas sobre violencia de género.

→ Todo ello se traduce en **desigualdad de acceso a la justicia y a la reparación.**



**RIESGOS DE TUTELAJE Y SUSTITUCIÓN DE VOLUNTAD.** En lugar de promover su autonomía, muchas intervenciones tienden a tutelar, controlar o decidir por ellas.

- Se **impide su participación activa** en procesos judiciales, sanitarios o sociales.
- Se prioriza la “protección” por encima de sus **derechos sexuales, reproductivos y civiles.**
- La reparación se plantea como algo que otros hacen “por su bien”, en lugar de construirse **desde su voz y sus decisiones.** Es necesario un cambio de paradigma basado en el **reconocimiento de su capacidad jurídica y de su derecho a decidir con los apoyos que necesiten.**



**INVISIBILIZACIÓN INSTITUCIONAL.** A pesar de los marcos normativos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las mujeres con discapacidad siguen estando ausentes de los diagnósticos, protocolos y estadísticas oficiales. Esta invisibilidad perpetúa la exclusión, y es una forma de violencia institucional en sí misma.

- La reparación debe implicar **reconocer públicamente esta omisión histórica.**
- Es urgente incorporar su realidad en las **políticas públicas, los sistemas de datos, la formación profesional y la evaluación de programas.**



**NECESIDAD DE UNA REPARACIÓN TRANSFORMADORA E INTERSECCIONAL.** Para que la reparación sea efectiva, debe contemplar:

- **Medidas estructurales** que eliminen las barreras y discriminaciones sistémicas.
- La creación de **recursos accesibles y específicos,** coproducidos con organizaciones de mujeres con discapacidad.
- Una intervención centrada en la mujer como **sujeto de derecho y de transformación social,** no como objeto de asistencia.
- La garantía de que su experiencia **oriente las políticas, los protocolos y los sistemas de prevención y atención.**

Las particularidades señaladas ponen de manifiesto que la reparación en mujeres con discapacidad requiere un abordaje específico y en profundidad. Por ello, en los apartados siguientes se desarrollan de manera detallada el **impacto de la violencia, las barreras y dificultades específicas** en el acceso a derechos, los recursos y respuestas existentes, así como las **propuestas necesarias para avanzar** hacia una reparación efectiva, integral y transformadora.



## **BARRERAS, VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y PROCESOS DE REVICTIMIZACIÓN**

Las mujeres con discapacidad que atraviesan situaciones de violencia machista se enfrentan con frecuencia a violencias institucionales añadidas que se suman al daño ya sufrido. Estas violencias derivan, entre otros factores, de la falta de accesibilidad de los recursos, la desconfianza sistemática en su relato, el cuestionamiento de su capacidad para tomar decisiones y la rigidez de los procedimientos administrativos y judiciales.

Estas prácticas institucionales generan procesos de revictimización, profundizan el daño y dificultan de manera significativa tanto los procesos de salida de la violencia como el acceso a una reparación real y efectiva. Lejos de ofrecer protección, los sistemas que deberían garantizar derechos reproducen dinámicas de exclusión, desgaste emocional y deslegitimación, situando a las mujeres en una posición de mayor vulnerabilidad y desamparo como ocurre con las mujeres con discapacidad.

De manera transversal, estas barreras se manifiestan en distintos ámbitos clave, como el sistema de justicia, los servicios sociales y el acceso a recursos económicos. En el ámbito judicial, las dificultades de accesibilidad, la falta de apoyos adecuados y el cuestionamiento del relato afectan al ejercicio efectivo de los derechos. En los servicios sociales, la rigidez de los dispositivos, los enfoques excesivamente asistenciales y la falta de coordinación limitan las posibilidades de acompañamiento real. A ello se suman las barreras económicas y el sobrecoste asociado a la discapacidad, que condicionan de forma directa las posibilidades de autonomía, protección y salida de la violencia. Desde esta perspectiva, el impacto de estas barreras no puede entenderse únicamente en términos individuales, sino como un daño producido y sostenido por estructuras institucionales que fallan en el reconocimiento, la protección y la garantía de derechos: un daño que se acumula, se cronifica y limita de manera profunda las posibilidades vitales de las mujeres máxime en las mujeres con discapacidad.



## **IMPACTO DE LA VIOLENCIA MACHISTA EN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD**

El impacto de la violencia machista en las mujeres con discapacidad no puede entenderse únicamente en términos individuales ni reducirse a sus efectos psicológicos o emocionales. El daño sufrido se produce y se prolonga en un contexto social e institucional que limita la autonomía, refuerza estereotipos capacitistas y restringe de manera sistemática las oportunidades reales de participación, afectando de forma directa a la posibilidad de desarrollar una vida independiente y de reconstruir un proyecto vital propio.

La violencia atraviesa no solo la experiencia personal de las mujeres con discapacidad, sino también sus relaciones, su acceso a recursos, su posición social y su capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida. Las barreras estructurales, la falta de apoyos adecuados y la respuesta insuficiente o inadecuada de los sistemas de

protección profundizan este daño, generando procesos de exclusión, aislamiento y pérdida de confianza en las instituciones.

A ello se suma el impacto de la violencia económica y el sobrecoste permanente asociado a la discapacidad, que agravan de manera significativa las situaciones de vulnerabilidad y dependencia. La precariedad estructural, la dificultad de acceso a ingresos propios, a apoyos suficientes o a recursos económicos estables condicionan las posibilidades reales de salida de la violencia y de reconstrucción de un proyecto de vida autónomo. Sin abordar estas dimensiones materiales, cualquier intento de reparación resulta incompleto e insuficiente.

Este impacto acumulado condiciona de forma decisiva los procesos de recuperación y reparación, y pone de manifiesto la necesidad de respuestas integrales que aborden no solo las consecuencias individuales de la violencia en las mujeres con discapacidad, sino también los factores contextuales que la sostienen y la agravan. Sin una transformación de estos entornos, las posibilidades de reparación real y de reconstrucción del proyecto vital de las mujeres con discapacidad quedan seriamente limitadas.



#### **RECURSOS Y RESPUESTAS EXISTENTES: INSUFICIENCIA, INACCESIBILIDAD Y FALTA DE ADECUACIÓN**

La escasez de recursos especializados y accesibles constituye una de las principales limitaciones en la respuesta a las situaciones de violencia machista que viven las mujeres con discapacidad. La insuficiencia de dispositivos adaptados, flexibles y respetuosos con la diversidad de necesidades obliga, en muchos casos, a permanecer en contextos de violencia o a aceptar salidas institucionales que no respetan su proyecto de vida ni garantizan condiciones reales de autonomía.

Estas respuestas, lejos de ofrecer una protección efectiva, pueden generar nuevas formas de daño al imponer soluciones que priorizan la gestión institucional frente a los derechos, deseos y decisiones de las mujeres con discapacidad. En determinados casos, esta falta de alternativas adecuadas deriva en procesos de institucionalización forzada o en itinerarios que limitan gravemente la vida independiente, la participación social y la reconstrucción del proyecto vital.

La ausencia de recursos accesibles y ajustados no solo dificulta la salida de la violencia, sino que compromete de manera directa las posibilidades de reparación real. Sin dispositivos que garanticen apoyos suficientes, accesibilidad universal y respeto a la autonomía, las respuestas existentes resultan claramente insuficientes para ofrecer una atención adecuada a las mujeres con discapacidad que atraviesan situaciones de violencia machista.



## PROPUESTAS PARA UNA REPARACIÓN EFECTIVA: AUTONOMIA Y VIDA INDEPENDIENTE COMO EJE REPARADOR

La reparación de las mujeres con discapacidad que han vivido situaciones de violencia machista está directamente vinculada a la posibilidad real de construir y sostener un proyecto de vida independiente. Reparar no puede limitarse a intervenciones puntuales ni a respuestas de emergencia, sino que exige garantizar apoyos adecuados, recursos accesibles y condiciones materiales suficientes que permitan a las mujeres con discapacidad recuperar el control sobre su propia vida y tomar decisiones en libertad.

La autonomía y la vida independiente deben situarse como ejes centrales de cualquier proceso reparador. Sin acceso a una vivienda adecuada, apoyos personalizados, recursos económicos estables y entornos accesibles, la reparación queda incompleta y se corre el riesgo de reproducir situaciones de dependencia, vulnerabilidad o institucionalización que perpetúan el daño.

En este sentido, la reparación no puede recaer en el esfuerzo individual de las mujeres con discapacidad ni en su capacidad de adaptación, sino que constituye una responsabilidad directa del sistema. Los sistemas sociales, institucionales y judiciales deben asumir un papel activo en los procesos de reparación, garantizando coherencia entre las medidas adoptadas, seguimiento continuado y evaluación de las actuaciones, así como la adecuación de los apoyos a las necesidades reales de cada mujer con discapacidad.

Solo desde un compromiso institucional sostenido, basado en la garantía de derechos, la coordinación entre sistemas y el respeto a la autonomía y a los proyectos de vida de las mujeres con discapacidad, es posible avanzar hacia procesos de reparación efectivos, duraderos y transformadores.

# 3

# Nuestras voces



Este apartado sitúa en el centro las voces, experiencias y reflexiones de las propias mujeres con discapacidad que han atravesado situaciones de violencia machista.

POSICIONAMIENTO PARA  
INCORPORAR LA DISCAPACIDAD EN EL PRINCIPIO DE  
REPARACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS



No se trata únicamente de recoger datos o testimonios, sino de reconocer estas voces como una fuente legítima de conocimiento, imprescindible para comprender el alcance real de la violencia y las condiciones necesarias para una reparación efectiva.

Las aportaciones recogidas no pretenden ofrecer una lectura estadística representativa, sino visibilizar patrones compartidos, barreras estructurales y prácticas institucionales que inciden directamente en los procesos de salida de la violencia y de reparación.

Desde esta perspectiva, las experiencias narradas permiten identificar vacíos en la atención, situaciones de revictimización y necesidades específicas que a menudo quedan fuera de los marcos normativos y de los dispositivos de intervención.

Incorporar “Nuestras voces” en este documento responde a un posicionamiento político y ético claro: reconocer a las mujeres con discapacidad no solo como destinatarias de políticas públicas, sino como sujetas activas de derechos y de saber, cuyas vivencias deben orientar el diseño, la implementación y la evaluación de las respuestas institucionales en materia de violencia machista y reparación.

# Las encuestas

Para conocer las necesidades de las mujeres con discapacidad socias de los tres TTHH y poder incorporarlas a nuestra reflexión, del 15 de mayo al 11 de julio de 2025 se abrió un plazo de respuesta de la **Encuesta sobre Reparación**. La muestra recogida supone un total de 108 respuestas.

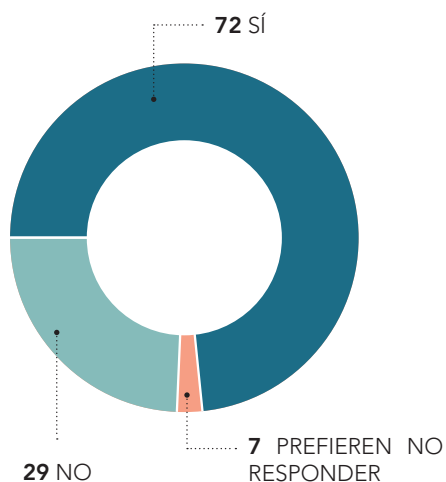
A continuación se presentan los resultados según cada pregunta:

## 1. ¿Sabes qué significa la “reparación” para una mujer que ha enfrentado violencia machista?

En general hay mucho desconocimiento respecto a qué es y qué supone el derecho o principio de reparación.

Este desconocimiento no puede entenderse únicamente como una falta de información individual, sino como el reflejo de un sistema que no ha incorporado la reparación como un derecho efectivo y reconocible. En el caso de las mujeres con discapacidad, esta carencia se ve agravada por la falta de accesibilidad a la información, la ausencia de acompañamiento adecuado y la invisibilización de sus realidades en los discursos institucionales sobre violencia machista. La reparación no forma parte del itinerario habitual de atención, lo que dificulta que las mujeres puedan identificarla, reclamarla y ejercerla como un derecho propio.

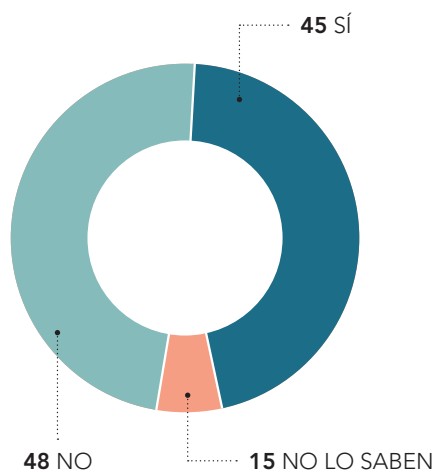
## 2. ¿Has vivido alguna situación de violencia por el hecho de ser mujer?



Es decir, el 67% de las mujeres respondieron que alguna vez había enfrentado alguna situación de violencia. Bien sea física, psicológica, sexual, económica, por omisión de cuidados. O todas ellas, o algunas.

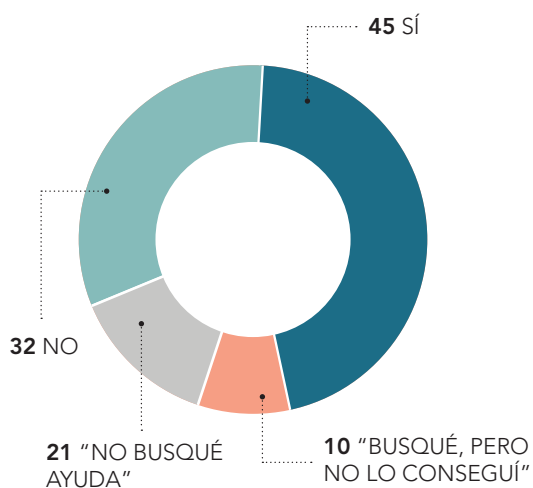
Este dato evidencia la elevada prevalencia de la violencia machista entre las mujeres con discapacidad y confirma que no se trata de situaciones aisladas, sino de una realidad estructural. La diversidad de formas de violencia señaladas refuerza la necesidad de procesos de reparación integrales, que no se limiten a una única dimensión del daño, sino que aborden de manera coordinada sus consecuencias personales, sociales, económicas e institucionales.

### 3. ¿Esa situación afecta también a tu condición de discapacidad física?



La diversidad de respuestas refleja la dificultad existente para identificar y nombrar la relación entre violencia machista y discapacidad. En algunos casos, la violencia es origen directo de la discapacidad; en otros, agrava limitaciones previas o genera nuevas secuelas físicas y emocionales. El hecho de que una parte significativa de las mujeres no sepa responder pone de manifiesto la necesidad de procesos de acompañamiento que ayuden a comprender el impacto acumulado de la violencia en la salud, la autonomía y la vida cotidiana, como base para una reparación ajustada a cada trayectoria vital.

### 4. ¿Recibiste algún tipo de apoyo o ayuda después de esa situación?



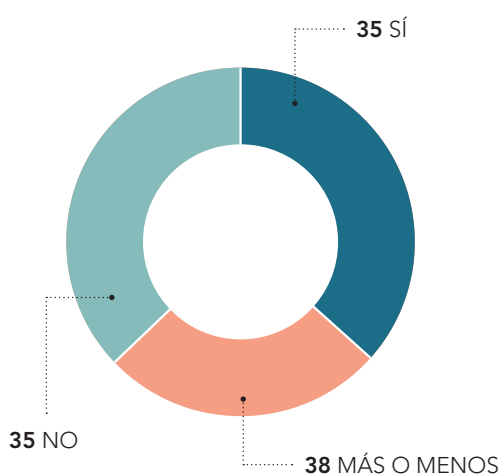
Como vemos, la gran mayoría no obtuvo apoyo. Esta falta de apoyo tras la violencia evidencia importantes barreras de acceso a los recursos y la insuficiencia de las respuestas institucionales. En el caso de las mujeres con discapacidad, estas barreras se intensifican por la falta de accesibilidad, el desconocimiento de los circuitos de atención y el miedo a no ser creídas o a perder apoyos esenciales. La ausencia de acompañamiento adecuado no solo dificulta la salida de la violencia, sino que profundiza el daño y limita las posibilidades de iniciar procesos de reparación reales.

### 5. ¿Qué tipo de apoyo recibiste?

En general, el apoyo que más se recibe es el apoyo psicológico, concretamente 47 respuestas. Viendo los resultados, podemos afirmar que cuando enfrentamos situaciones de violencia machista donde primero acudimos es a los servicios sociales. Así que tenemos que seguir trabajando para que esta vía de entrada sea confidencial, con personal formado y que conozca la realidad de mujeres con discapacidad. Hemos visto en los resultados que 49 mujeres han respondido "otros". Por lo que algo se nos escapó, qué apoyos no tuvimos en cuenta a la hora de hacer la encuesta.

El predominio del apoyo psicológico pone de relieve que la respuesta institucional se centra mayoritariamente en la dimensión emocional, dejando en segundo plano otras necesidades fundamentales como la autonomía económica, el acceso a vivienda, los apoyos para la vida independiente o el acompañamiento jurídico. La elevada presencia de la opción "otros" sugiere, además, que los apoyos recibidos no siempre encajan en los recursos formales disponibles, lo que indica carencias en el sistema de atención y la necesidad de ampliar la mirada reparadora.

#### 6. Si recibiste ayuda, ¿te sentiste bien tratada y escuchada?



Ya vemos que debemos seguir trabajando en esta patente falta de atención, de empatía, de escucha, de sensibilidad que hemos plasmado en los resultados. Es necesaria la capacitación y empoderamiento de las mujeres para reconocernos como víctimas y también para que nosotras mismas sepamos reivindicar nuestro derecho a una atención de calidad, accesible y adaptada a nuestras necesidades, como se recoge en la ley. Por ello, es necesario que conozcamos esa ley, nos empoderemos y tomemos nuestra palabra como nuestra. Así podremos exigir y denunciar esa falta de apoyo.

La falta de una valoración claramente positiva refleja déficits significativos en la calidad de la atención. La escucha, el respeto y la empatía son condiciones básicas para una intervención reparadora. Estos resultados evidencian la necesidad de formación específica de los y las profesionales, así como de un cambio de enfoque que sitúe a las mujeres con discapacidad como interlocutoras válidas y protagonistas de su propio proceso.

#### 7. ¿Qué cosas consideras importantes para sentir que una reparación es justa y completa?

Las respuestas muestran que la reparación se vincula fundamentalmente con el reconocimiento, la credibilidad y el acompañamiento, más allá de las medidas materiales. Al mismo tiempo, la menor presencia del empleo como elemento reparador puede estar relacionada con trayectorias marcadas por la exclusión laboral, lo que refuerza la necesidad de políticas que garanticen condiciones reales de autonomía económica como parte de la reparación.

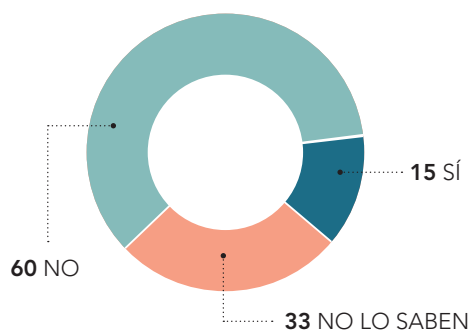
## 8. ¿Qué tipo de apoyo crees que necesitan las mujeres con discapacidad física en estos procesos de reparación?

En esta pregunta, en general las respuestas son:

- Los mismos que para el resto de mujeres (no queremos sentirnos especiales).
- Asistencia personal, apoyo, acompañamiento.
- Apoyo por parte de profesionales. Que tengan formación cualificada.
- Credibilidad, escucha, respeto, acompañamiento, orientación, que no se nos juzgue.
- Accesibilidad en los espacios y en la comunicación.

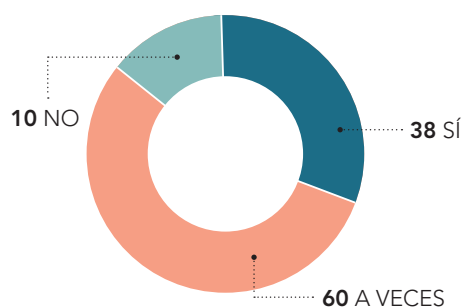
Las mujeres reclaman igualdad en el acceso a los derechos, pero con apoyos ajustados a sus necesidades. Esta demanda cuestiona los enfoques asistencialistas y subraya la importancia de intervenciones centradas en la persona, accesibles y respetuosas, que no reproduzcan estereotipos ni prácticas paternalistas.

## 9. ¿Sientes que los servicios de hoy en día tienen en cuenta las necesidades de las mujeres con discapacidad física?



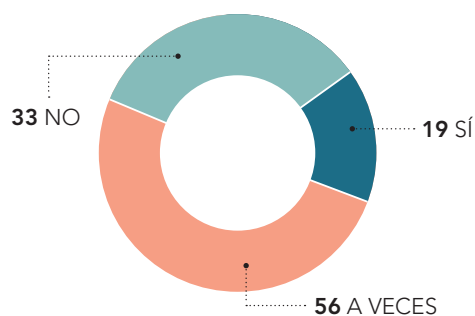
La percepción mayoritaria de que los servicios no tienen en cuenta sus necesidades pone de manifiesto una brecha entre el marco normativo y la práctica real. Esta falta de adecuación limita el acceso efectivo a la protección y a la reparación, y evidencia la necesidad de revisar los servicios desde una perspectiva de accesibilidad, discapacidad y derechos.

## 10. ¿Los lugares a los que has acudido (centro de salud, servicios sociales, juzgados, etc.) eran accesibles y estaban adaptados a tus necesidades?



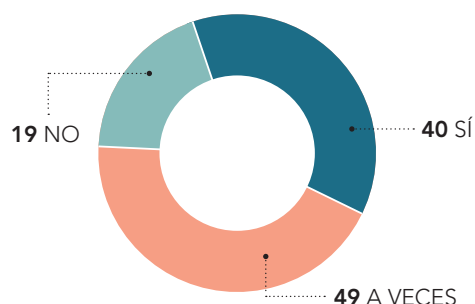
En general, consideran que los servicios tienen carencias de accesibilidad. La respuesta mayoritaria "a veces" indica que la accesibilidad sigue siendo parcial e insuficiente. La falta de accesibilidad física, comunicativa y procedimental constituye una barrera estructural que impide el ejercicio efectivo de derechos y se convierte en una forma de violencia institucional que dificulta los procesos de reparación.

### 11. ¿El personal sabía cómo tratar a una mujer con discapacidad física?



Aquí también, consideran en general que el trato hacia ellas, como mujeres con discapacidad es deficitario. "No saben cómo darnos atención". Estos resultados evidencian carencias en la formación y sensibilización del personal. La atención inadecuada, la infantilización o la falta de comprensión de las necesidades específicas generan desconfianza y revictimización, alejando a las mujeres de los recursos y dificultando cualquier proceso reparador.

### 12. ¿Te sentiste respetada y tratada con dignidad?



El respeto y la dignidad no aparecen garantizados de forma consistente. Esta ambivalencia pone de relieve que la calidad relacional de la intervención es un elemento central de la reparación y que cualquier vulneración en este ámbito reproduce daño y desprotección institucional.

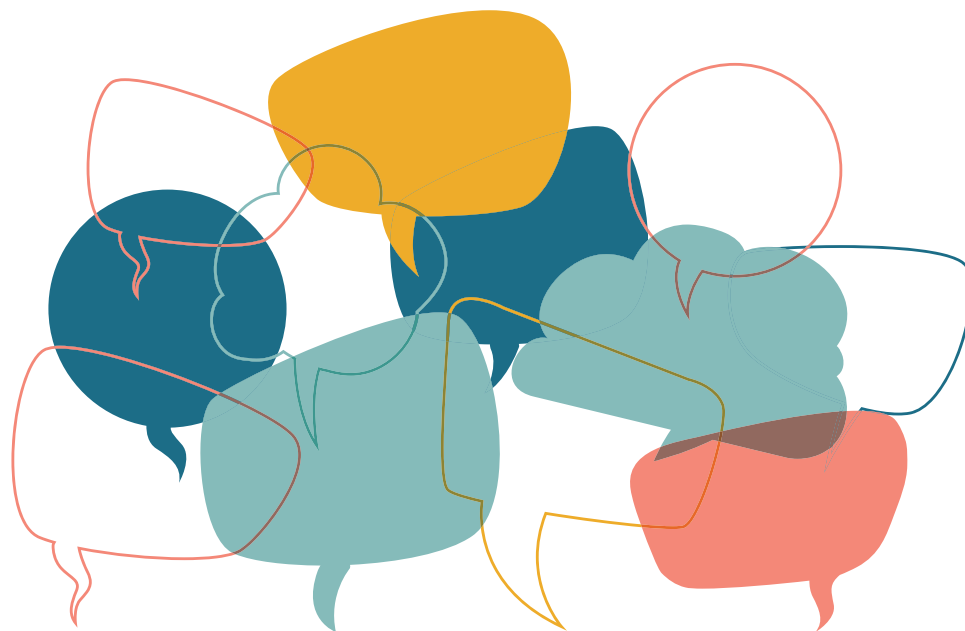
### 13. ¿Qué cambiarías o mejorarías en los servicios de apoyo y reparación para las mujeres con discapacidad física que han enfrentado violencia machista?

Haciendo un resumen de las propuestas tenemos:

- Charlas
- Formación en atención
- Eliminación de prejuicios
- Comunicación accesible y adaptada
- Accesibilidad física

Las propuestas formuladas señalan con claridad la necesidad de transformar los servicios desde una lógica de derechos, accesibilidad y corresponsabilidad institucional. La mejora de la formación, la eliminación de prejuicios y la garantía de accesibilidad no son medidas complementarias, sino condiciones imprescindibles para que la reparación sea posible y efectiva.

# Los encuentros



Con el objetivo de trabajar de forma colectiva los temas que contenía el Cuestionario, se llevaron a cabo los **Encuentros Territoriales**.

Estos espacios fueron diseñados como lugares de encuentro y diálogo, donde se compartieron experiencias, necesidades y saberes desde una perspectiva colectiva. El objetivo central era poner en valor las voces y vivencias situadas de mujeres con discapacidad que han atravesado procesos de violencia machista, reconociendo la importancia de sus aportaciones para la construcción de estrategias de reparación más completas, sensibles y transformadoras. Y contribuir así a futuras acciones orientadas a garantizar procesos de reparación integrales y ajustados a las realidades de quienes participaron.

A continuación se presentan Nuestras Voces en bloques, para una mejor comprensión.

## BLOQUE I – CONCEPTOS Y SENTIDOS DE LA REPARACIÓN

Las mujeres definen la reparación como un proceso amplio, continuo y no lineal vinculado al reconocimiento, la credibilidad y la restitución de derechos, que va mucho más allá de un acto puntual o de una compensación económica. Implica reconocimiento, justicia, credibilidad y condiciones reales para que las mujeres puedan reconstruir sus vidas.

Para las mujeres con discapacidad, reparar implica recuperar la voz y la dignidad en contextos donde históricamente se ha cuestionado su relato.

Comienza desde la primera atención y exige coherencia institucional para evitar nuevas formas de daño.

No siempre proviene de quien causó el daño, sino del entorno, las instituciones y la sociedad.

Las participantes expresaron que reparar significa que la violencia no vuelva a repetirse, poder vivir sin miedo ni culpa, y que se crea en su testimonio sin tener que explicarlo repetidamente.

Existe un desconocimiento general sobre que la reparación es un derecho tanto individual como colectivo, ya que la violencia machista también afecta a la red de apoyo de la mujer.

Se subraya la importancia de la acogida, la empatía, la atención adecuada y de crear espacios seguros donde la palabra pueda emerger sin miedo al juicio.

Además, se recalcó que la reparación debe incorporar las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad para ser verdaderamente integral. En la práctica, las mujeres perciben que la reparación casi no existe y que es necesario seguir trabajando para romper el ciclo de la violencia y evitar su reproducción en futuras generaciones.

Respecto a las experiencias de violencia, destaca que el 67 % de las mujeres afirma haberla vivido. Este dato no refleja un aumento, sino una mayor capacidad actual para reconocerla y nombrarla, a diferencia del pasado, cuando la violencia era ocultada o normalizada por presiones sociales y familiares.

Finalmente, se señala que existe una relación directa entre discapacidad física y violencia machista, ya que en algunos casos la discapacidad es consecuencia de la propia violencia, que puede generar nuevas limitaciones, agravar las ya existentes y conllevar patologías asociadas que incrementan aún más la vulnerabilidad de las mujeres.



*“Reparar es que no vuelva a pasar”*

*“Que me crean sin tener que explicarlo mil veces”*

*“Reparar es poder vivir sin miedo y sin culpa”*

## BLOQUE II – VIOLENCIAS ESPECÍFICAS Y AGRAVADAS EN MUJERES CON DISCAPACIDAD

En este bloque se evidencia que las mujeres con discapacidad enfrentan formas de violencia agravadas, tanto por su condición de género como por su situación de discapacidad, lo que multiplica los silencios, el miedo y las barreras para acceder a protección y recursos.

Las violencias relatadas muestran cómo el machismo y el capacitismo se entrecruzan, generando barreras adicionales de acceso a la justicia, a los recursos y a la protección. La desconfianza institucional, la infantilización y la falta de accesibilidad constituyen violencias añadidas que profundizan el daño y dificultan la reparación.

La mayoría de ellas no recibe apoyo tras la violencia, debido al miedo, la vergüenza, el desconocimiento de los pasos a seguir o la dificultad para reconocer la violencia vivida. Incluso cuando expulsan al agresor, la violencia continúa a través de la instrumentalización de los hijos e hijas, y el sistema de apoyo institucional llega tarde, sin ofrecer la orientación profesional necesaria para tomar decisiones informadas. El tipo de apoyo más habitual es el psicológico, pero suele llegar solo en situaciones extremas, en un sistema de atención rígido donde cada profesional actúa únicamente según su protocolo, lo que provoca falta de coordinación y deja de situar a la mujer en el centro del proceso.

La percepción del trato recibido refleja la necesidad urgente de contar con personal especializado en violencia machista. Las mujeres sin discapacidad suelen recibir mejor escucha y atención, mientras que las mujeres con discapacidad se encuentran con prejuicios, infantilización, derivaciones inadecuadas a servicios sanitarios o sociales, dudas sobre su credibilidad y situaciones en las que los profesionales se dirigen al acompañante en vez de a ellas. Esto se enmarca dentro de violencias institucionales, sanitarias, sociales y económicas que incluyen revictimización en procesos judiciales y una continua exigencia de más pruebas, informes y explicaciones que a otras mujeres. Además, la falta de accesibilidad (no solo física, sino también comunicativa, cognitiva, actitudinal y procedimental) limita el acceso a la protección, y pedir ayuda puede exponerlas a nuevas formas de violencia o al descrédito institucional.

Respecto a las demandas de reparación, se destaca la importancia del empleo como herramienta fundamental para recuperar la autonomía y la autoestima, así como para generar ingresos que permitan desarrollar un proyecto de vida personal y sostenible. Sin embargo, se denuncia la tendencia a derivar a las mujeres con discapacidad a empleos protegidos que no responden a sus necesidades, así como el interés de algunas empresas en obtener solo la bonificación económica por contratarlas.

También se subraya que la reparación pasa por creer en el testimonio de las mujeres, especialmente de aquellas que requieren mayores apoyos, ya que suelen ser vistas como “pobrecitas” y se invisibiliza la violencia que viven. Para una reparación justa y completa, es imprescindible que el entorno y los sistemas de protección reconozcan su palabra, respeten su capacidad de decisión y garanticen recursos accesibles y libres de prejuicios.



*“A cualquier sitio que te arrimes, la discapacidad echa para atrás”*

*“Si presentas alguna discapacidad, te derivan al tema sanitario o a Servicios Sociales”*

*“Nos piden demostrar más que a otras mujeres”*

*“Hay profesionales que no saben cómo hablarnos y nos infantilizan”*

*“No hay accesibilidad ni en los servicios ni en la mirada”*

*“Somos negocio”*

*“El empleo me permitió verme y valorarme de una forma diferente”*

### BLOQUE III – PROCESOS, APOYOS Y CONDICIONES PARA REPARAR

En este bloque se resalta la importancia de contar con apoyos y acompañamientos adecuados para garantizar procesos de reparación reales y efectivos para las mujeres con discapacidad.

La reparación requiere apoyos continuados, accesibles y libres de juicio. No puede limitarse a la atención psicológica, sino que debe incluir condiciones materiales suficientes, acompañamiento estable y respeto a los tiempos y decisiones de cada mujer, como base para reconstruir un proyecto de vida autónomo.

Se subraya la necesidad de evitar cualquier forma de juicio, ya sea verbal o a través de miradas, destacando que muchas mujeres sienten que el juicio silencioso puede ser incluso más dañino.

Se demanda un acompañamiento empático, respetuoso y libre de estigmas, en entornos donde no se culpabilice ni se cuestione a la víctima. La reparación requiere espacios seguros donde las mujeres puedan hablar sin miedo, con profesionales con formación específicamente en violencia machista y discapacidad, capaces de ofrecer una escucha ética, especializada y humana.

Respecto a la adecuación de los servicios, se insiste en la necesidad de un trato centrado en cada mujer y sus características y necesidades y no en su discapacidad, con adaptaciones individualizadas según cada situación. Se rechaza la idea de un enfoque único para todas las mujeres con discapacidad, recordando que las necesidades de quienes tienen discapacidad física deben ser reconocidas de forma específica y diferenciada.

Se evidencia además una falta de accesibilidad real: comisarías sin transporte adaptado, servicios psicológicos de primera atención inaccesibles y una contradicción entre el mensaje público

que insta a denunciar y la realidad de las barreras físicas y de movilidad que dificultan ejercer ese derecho.

Para que la reparación sea posible, se requiere la existencia de apoyos comunitarios, accesibilidad universal y tiempos más humanos que respeten los procesos individuales, sin presionar a las mujeres para recuperarse rápidamente ni exigir fortaleza constante.

Las redes formales e informales (asociaciones, amistades, grupos de mujeres) son consideradas fundamentales en la reconstrucción emocional y social. Además, se reconoce que la reparación no es únicamente emocional: también implica medidas materiales como ingresos suficientes, vivienda accesible, apoyos adecuados y recursos adaptados, así como medidas simbólicas como el reconocimiento del daño, las disculpas y cambios institucionales que pongan fin a prácticas dañinas.

En definitiva, reparar significa acompañar sin juzgar, garantizar accesibilidad real y construir condiciones materiales, sociales y simbólicas que permitan a las mujeres reconstruir su vida con dignidad.



*“Necesitamos espacios seguros donde no nos juzguen por sobrevivir”*

*“Que no nos pidan ser fuertes todo el rato”*

*“La reparación también es económica, no solo emocional”*

*“Te juzgan con la mirada, y es incluso peor que las palabras”*

## BLOQUE IV – PROPUESTAS DE MEJORA, CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y TRANSFORMACIÓN

En este bloque se plantean cambios estructurales e institucionales necesarios para avanzar hacia sistemas más justos, accesibles y reparadores para las mujeres con discapacidad que viven violencia machista.

Las propuestas expresan una demanda clara de corresponsabilidad institucional. La reparación no puede recaer en la resiliencia individual de las mujeres, sino que exige formación especializada, accesibilidad universal, coordinación entre sistemas y participación activa de las mujeres con discapacidad en el diseño y evaluación de las políticas públicas

Se destaca la urgencia de incorporar formación específica, obligatoria y continua en violencia machista y discapacidad en todos los ámbitos implicados (servicios sociales, judicatura, sani-

POSICIONAMIENTO PARA  
INCORPORAR LA DISCAPACIDAD EN EL PRINCIPIO DE  
REPARACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

dad, educación, policía y emergencias) para garantizar intervenciones adecuadas y libres de prejuicios.

Asimismo, se subraya la necesidad de asegurar accesibilidad universal en todos los recursos, entendida no solo en términos físicos, sino también comunicativos, cognitivos y actitudinales, de forma que ninguna mujer quede excluida de los servicios que necesita. En este sentido, se reclama una justicia reparadora que reconozca el daño, otorgue plena credibilidad a la palabra de las mujeres y asegure medidas efectivas de no repetición.

Se propone también la incorporación de protocolos no revictimizadores que reduzcan la repetición innecesaria del relato, mejoren la coordinación entre servicios y respeten los tiempos y límites de cada mujer.

Las participantes expresaron que buscan “garantías, no favores”, y que reparar significa también devolver dignidad.

El acompañamiento debe poner a las mujeres en el centro, garantizando que sean ellas quienes tomen las decisiones sobre su propio proceso. Respetar sus tiempos no implica inacción social: es necesario sostener, alertar y acompañar incluso cuando la mujer aún no identifica la violencia o no puede denunciar inmediatamente. Este acompañamiento debe mantenerse en el tiempo y adaptarse a la diversidad de situaciones vitales, especialmente cuando la maternidad está presente, ya que introduce temores adicionales como la pérdida de custodia, la protección de hijas e hijos y la falta de recursos para salir de la relación. Por ello, el acompañamiento debe ser flexible, estable y sin imposiciones de tiempos o caminos únicos.

Finalmente, se resalta que la reparación no puede recaer solo en las mujeres: requiere una transformación social profunda y corresponsable. La violencia machista es un problema colectivo, no individual, y exige denuncia, protección y compromiso activo por parte de las instituciones, la ciudadanía y las comunidades. Reparar en clave comunitaria implica crear entornos donde la violencia resulte intolerable y donde la protección y el cuidado sean compartidos.

Aunque se reconoce cierta mejora en la preparación del personal para atender a mujeres con discapacidad, todavía persisten desafíos importantes: sigue faltando credibilidad plena hacia su testimonio y un trato verdaderamente especializado y adecuado a sus realidades.



*“Queremos garantías, no favores”*

*“Reparar también es devolver dignidad. Sobre todo, el acompañamiento y los tiempos”*

Por su parte, el **Encuentro Interterritorial** sirvió como un espacio donde poner en el centro sus voces, sus demandas, sus denuncias, sus historias, sus deseos y sus expectativas.

Para iniciar el camino de crecer juntas y traer la experiencia de cada una, desde cada recorrido. A continuación se presentan Nuestras Voces en bloques, para una mejor comprensión.

## BLOQUE I – CONCEPTOS Y SENTIDOS DE LA REPARACIÓN

En el taller, la reparación emergió como un proceso profundo que empieza desde el primer contacto. No se entiende como un trámite, sino como una reconstrucción que requiere reconocimiento, acompañamiento y devolución de derechos, dignidad y sentido.

Las mujeres expresaron que reparar significa ser vistas, escuchadas, respetadas y creídas. Implica devolver lo que la violencia —y muchas veces las propias instituciones— ha arrebatado: voz, autonomía, credibilidad, espacios, salud y oportunidades.

La reparación no es solo individual, sino también colectiva, porque el daño alcanza a las hijas e hijos y al entorno. Y para existir, la reparación exige que el sistema reconozca todas las violencias, incluidas las más invisibles.



*“No solo se tiene que reparar a la mujer, sino a su entorno y a todo lo que ha sido afectado. Una reparación colectiva”*

*“La reparación se inicia por la primera atención”*

*“El principio de reparación es un derecho de toda víctima”*

*“Necesitamos trabajar más el reconocimiento de las violencias que vivimos las mujeres con discapacidad”*

*“Los que más te castigan son las instituciones, lejos de repararnos”*

*“La importancia de reconocer las secuelas por las violencias sufridas”*

*“¿Dónde quedan las violencias que viven las lesbianas?”*

*“Si juntas mujer, discapacidad y estado de shock, te encuentras con una víctima no fiable”*

*“Reparar: recuperación y devolución: mi voz, mi autoestima, mi espacio, mi familia, mi trabajo, mi vida, mis derechos, mi dignidad”*

*“En este tiempo estoy rota, sin fuerza, perdida. Somos juguetes rotos”*

## BLOQUE II – VIOLENCIAS ESPECÍFICAS Y AGRAVADAS EN MUJERES CON DISCAPACIDAD

Las mujeres con discapacidad enfrentan violencias más frecuentes y más complejas, atravesadas por barreras que multiplican el daño: falta de accesibilidad, infantilización, incredulidad, discriminación laboral, aislamiento y violencia institucional.

La violencia no es un hecho aislado, sino un sistema que opera en la calle, en el transporte, en el ocio, en los recursos y dentro de las instituciones.

Se habló de la violencia del silencio obligado por no poder contar nada de lo que las ocurre. Así como de la necesidad de reparar la violencia prescrita, aquella que pasó hace muchos años y que aún sigue causando daño.

La sexualidad es otro ámbito donde se produce violencia estructural: a las mujeres con discapacidad no se les supone sexualidad, lo que invisibiliza y desprotege múltiples violencias. Y cuando se les reconoce, esta suele leerse únicamente desde un marco heterosexual, normativo y adultocéntrico, que deja fuera otras vivencias afectivo-sexuales.

Esta mirada excluyente invisibiliza completamente las violencias que se producen en relaciones lésbicas, bisexuales o queer, y dificulta que estas experiencias sean reconocidas, nombradas y atendidas por los sistemas de protección.



### **Violencia institucional**

*“A la hora de hacer la denuncia me decían: ‘eres autosuficiente’ (entendiendo que la mujer puede ‘apañarse sola’, realizar actividades básicas sin ayuda o desenvolverse sin apoyos)”*

*“Me echaron en cara si estaba provocando yo dicha situación”*

*“Fui a denunciar y la policía me decía que no tenía sentido.”*

*“Tuve que pedir cita previa aun siendo urgente”*

*“Si juntas mujer, discapacidad y estado de shock, te encuentras con una víctima no fiable”*

**Sexualidad negada y diversidad afectiva**

*"La invisibilidad de las violencias entre personas del mismo sexo"*

*"¿Dónde quedan las violencias que viven las lesbianas?"*

*"A las mujeres con discapacidad no se nos reconoce nuestra sexualidad"*

*"Las mujeres migrantes con discapacidad viven barreras añadidas"*

**Violencia social y económica**

*"La violencia no es solo el golpe, es cómo nos miran y cómo nos tratan"*

*"Si no nos ven o si nosotras no estamos presentes, no adaptan"*

*"Violencia es cuando voy a coger el autobús y no baja la rampa"*

*"No tenemos acceso a ciertos trabajos por tener discapacidad"*

*"El empleo que nos ofrecen es tan precario que se equipara a la RGI"*

*"No te ofrecen empleo ordinario, pero tampoco ayudas económicas"*

*"De la Fibromialgia a causa de la violencia no se habla"*

*"Lo que nos afecta emocionalmente nos destruye físicamente"*

*"Enfrentamos una violencia social porque no se nos reconoce: no solo por tener una discapacidad sino por ser mujeres"*

### BLOQUE III – PROCESOS, APOYOS Y CONDICIONES PARA REPARAR

La reparación debe sostenerse en el tiempo y empezar desde la primera atención. Requiere credibilidad, acompañamiento, accesibilidad, apoyo emocional, reconocimiento de secuelas y una intervención que no reproduzca daño institucional.

Las mujeres señalaron que la reparación exige procesos continuados, flexibles y centrados en ellas, no solo recursos puntuales. Y, sobre todo, requiere que las instituciones asuman su responsabilidad en el daño causado, ya que consideran que las instituciones no reparan sino que revictimizan.

La falta de apoyos adecuados y sostenidos genera un desgaste emocional profundo.

La incertidumbre, la desprotección, la ausencia de acompañamiento y la necesidad constante de justificarse producen sufrimiento psíquico continuado, que se traduce en ansiedad, miedo, agotamiento y pérdida de salud mental y emocional.

Este daño no es individual ni patológico, sino consecuencia directa de la violencia vivida y de la ausencia de una respuesta reparadora.



*“La reparación se inicia por la primera atención”*

*“El sistema tiene que acompañarnos en el proceso de reparación”*

*“La importancia de reconocer las secuelas por las violencias sufridas”*

*“Los que más te castigan son las instituciones, lejos de repararnos”*

*“No solo se tiene que reparar a la mujer, sino a su entorno”*

*“El principio de reparación es un derecho de toda víctima”*

## BLOQUE IV – PROPUESTAS DE MEJORA, CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y TRANSFORMACIÓN

Las propuestas no son recomendaciones: son exigencias de derechos. Todas persiguen transformar un sistema que sigue sin ver, sin escuchar y sin acompañar adecuadamente a las mujeres con discapacidad.



El conjunto de aportaciones recogidas evidencia que la violencia machista hacia las mujeres con discapacidad se ve agravada por barreras estructurales y prácticas institucionales que generan revictimización y cronificación del daño.

En resumen, la reparación exige accesibilidad, acompañamiento sostenido, condiciones materiales suficientes y un cambio de enfoque profundo que sitúe a las mujeres como sujetas activas de derechos, de decisión y de saber.

Sin esta transformación estructural, no hay reparación posible, sino una reproducción continuada del daño desde los propios sistemas llamados a proteger.

# 4

## Conclusiones

La reparación empieza desde la primera atención y exige un sistema capaz de escuchar, creer, acompañar y reconocer las secuelas. No se puede hablar de reparación si las instituciones reproducen daño o si la intervención no está adaptada a la realidad de las mujeres con discapacidad.



Debemos partir de un reconocimiento de lo que nos ocurre, más allá de la visibilización. Y no solo desde las propias mujeres, sino desde todos los sistemas de sensibilización, prevención, atención y reparación.

### RECONOCIMIENTO DEL DAÑO MÚLTIPLE

Las mujeres con discapacidad que han vivido situaciones de violencia machista no enfrentan un único daño, sino daños múltiples, acumulados y entrelazados que atraviesan distintas dimensiones de su vida. El daño sufrido no es únicamente personal o psicológico, sino que se expresa también en el ámbito social, económico e institucional, condicionando de manera profunda sus trayectorias vitales, sus oportunidades y su acceso efectivo a derechos.

Reconocer este daño múltiple resulta imprescindible para comprender la complejidad de las situaciones vividas por las mujeres con discapacidad y para evitar respuestas parciales o simplificadas que no alcanzan a abordar la totalidad del impacto de la violencia. Sin este reconocimiento, los procesos de intervención y reparación corren el riesgo de reproducir nuevas formas de daño y exclusión.

### NECESIDAD DE UN CAMBIO DE MODELO

Las conclusiones de este análisis ponen de manifiesto que no basta con mejorar o ajustar los procedimientos existentes. Resulta necesario un cambio de modelo que supere la lógica asistencial y meramente protectora, y que avance hacia un enfoque basado en derechos, autonomía y vida independiente.

Este cambio de modelo implica situar a las mujeres con discapacidad como sujetas plenas de derechos, reconocer su capacidad de decisión y garantizar apoyos adecuados que permitan construir proyectos de vida propios, libres de violencia y dependencia forzada. Sin esta transformación estructural, las respuestas seguirán siendo insuficientes y desconectadas de las necesidades reales de las mujeres.

### LA REPARACIÓN COMO GARANTÍA DE NO REPETICIÓN

La reparación no debe entenderse únicamente como una respuesta al daño ya producido, sino también como una garantía de no repetición. Para ello, resulta imprescindible incorporar medidas estructurales orientadas a prevenir nuevas situaciones de violencia, revictimización y exclusión sobre todo en el caso de las mujeres con discapacidad.

Estas medidas deben incluir, entre otras, la mejora de la accesibilidad de los recursos y servicios, el refuerzo de la formación profesional desde un enfoque de derechos y discapacidad, y una mayor coordinación entre los distintos sistemas implicados —social, institucional y judicial—. Solo desde una reparación que integre estas dimensiones será posible avanzar hacia respuestas más eficaces, coherentes y sostenidas en el tiempo.

### LEGITIMACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD COMO SUJETAS POLÍTICAS

Las mujeres con discapacidad deben ser reconocidas no solo como víctimas de la violencia machista, sino como sujetas activas de derechos y de saber, con capacidad para contribuir de manera decisiva a la mejora de las políticas públicas desde su experiencia y conocimiento situado.

La legitimación de las mujeres con discapacidad como sujetas políticas implica superar miradas paternalistas y capacitistas que las sitúan exclusivamente en el lugar de la protección o la asistencia. Reconocer su agencia supone abrir espacios reales de participación, escucha y toma de decisiones, así como incorporar de forma efectiva sus voces en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas y los recursos.

### REFLEXIÓN SOBRE EL TÉRMINO REPARACIÓN

En el arco del encuentro surge también una reflexión compartida sobre el propio término “reparación”. Algunas mujeres expresaron que más allá de la palabra, lo que se nombra es la recuperación y la devolución de aquello que la violencia arrebató: la voz, la autoestima, la vida, el espacio propio, los derechos y la dignidad.

Como conclusión general de cierre, el análisis realizado pone de manifiesto que la reparación de las mujeres con discapacidad que han vivido violencia machista exige una mirada integral, interseccional y basada en derechos. No se trata únicamente de atender situaciones individuales de violencia, sino de reconocer y transformar los contextos sociales, institucionales y materiales que producen, agravan o perpetúan el daño.

Avanzar hacia una reparación efectiva implica asumir un compromiso institucional firme con la autonomía, la vida independiente y la garantía de derechos, así como con la prevención de nuevas formas de violencia y revictimización. Solo desde un cambio de modelo que sitúe a las mujeres con discapacidad en el centro, como sujetas de derechos y protagonistas de su propio proceso, será posible construir respuestas reparadoras reales, duraderas y transformadoras.

Este documento es un punto de partida. Las voces del encuentro seguirán guiando los pasos de Elkartean hacia un modelo reparador, justo y accesible para todas las mujeres con discapacidad.

*“Repararnos en la historia  
que cada una hemos vivido”*





ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI